

Gerona 18 de Abril de 1893.

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA

  
Director-proprietario Paciano Torres

  
SALE TODOS LOS MARTES.

*Año XIX.—Núm. 16.*

  
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

  
REDACCION Y ADMINISTRACION:  
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,  
Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

# OBRA DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

## Semanas Santas.

En latín y castellano á 2 pesetas.

## Camino de Salvación,

Tela, á 1'50 pesetas.

## Ejercicio Cotidiano.

En 8.º piel y broches de plata á 2 pesetas

## Semana Santa,

Edición de lujo, encuadernada piel de Rusia.

## ESCRITURA Y LENGUAJE

## Y

## GUÍA DEL ARTESANO.

por  
**PALUZÍE.**

## PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por  
**BALMAÑA.**

## ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

**Rafael Sureda.**

## Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de *Pelfort.*

## Nueva Cartilla Agraria.

## Epítome de la R. Academia.

## Ciencia de la Mujer.

## Cuadernos de Avendaño.

## Manuscrito, ARAÑO.

## Mosaico.

## Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN  
por

## FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

## AGRICULTURA

por  
**Oliván.**

## AGRICULTURA

por

**PÉREZ Y SORIANO.**

## NOVEDADES DE GRAMÁTICA

por

**D. FRANCISCO LOPERENA**

*Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Aca-*  
*pemtu.*

## ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

## LECCIONES

de

## ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

## DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

## LA COLECCION DE CARTELES

de

## FLOREZ.

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 7'50 "

## Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

**D. E. PEREZ Y SORIANO.**

## GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

## ARITMÉTICA

por

**D. Antonio Llavià.**

1.ª y 2.ª parte.

## MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

**FLOREZ.**

# Boletín de primera enseñanza

---

## UNA SOLUCIÓN.

---

No hemos querido intervenir en el debate, polémica, discusión, exposición de alusiones más ó menos maliciosas, ó como quiera llamarse, que han visto la luz pública en este periódico, ya porque tratándose de Maestros, no hemos considerado el procedimiento muy edificante que digamos, como porque nuestras ocupaciones no nos permitían emplear el tiempo en ello sin sacrificio que no exigía á nuestro modo de ver la importancia de la cosa.

No hemos dejado de leer sin embargo aquellos escritos con el interés que tenemos mil veces probado, y que siempre nos inspiran los asuntos relacionados con la clase, y no hallando en ellos fundamento racional bastante para tanta alarma, aprovechamos la coincidencia que nos depara la casualidad para entrar en el local donde tuvo lugar la diminuta reunión de Sils, creyendo que allá estarían los Maestros del Partido más perjudicados por la gestión del Sr. Roura, y que en el seno del compañerismo, hallaríamos los cargos concretos, escuetos y probados que inútilmente buscábamos en el periódico. Pero ¡vana ilusión! Las razones que allá se expusieron á excitación nuestra, fueron todas frívolas ó impertinentes, enonellas algunas con el negro manto de la pasión.

Manifestamos que si alguno tenía motivos graves para quejarse del Sr. Habilitado, que los expusiese, que á ser ciertos, estábamos dispuestos á poner nuestra firma al lado de la suya para pedir *el cese* del Sr. Roura. A esta proposición, creemos caballerosa, se contestó on términos que no queremos expresar; porque las discordias habidas en familia, dentro de la familia deben quedarse, mayormente cuando, más que á mala voluntad, son debidas á la chochez, ó á alguna pasioncilla que no cabiendo en el corazón, produce repentina explosión por una causa cualquiera.

Demasiado lo insinuó, con su corazón siempre abierto, nuestro amigo Albert de Blanes al ocuparse de la reunión de Sils, célebre por más de un concepto, sin contar aquello de no haberse acordado nada, y aparecer luego todo un capítulo de acuerdos, y que no habiendo oído tal cosa ni el Sr. Albert ni el que suscribe, debieron de haberse tomado á espaldas de la reunión, ó valiéndose del lenguaje mudo. Calcúlese si es esto ó no serio y original.

Pero dejemos ésto, ya olvidado; como decíamos, máxime cuando nuestro querido y respetable amigo señor Albert de Lloret debidamente autorizado, suponemos, por los actores *activos* y *pasivos* de la contienda envía el *Osculo de paz* á los contendientes, y que á fuer de Maestros católicos, beligerantes ó no, debemos aceptar y agradecer.

Para nadie, y menos para los Maestros que ejercían en el partido de Santa Coloma en la época que votamos al Sr. Roura para habilitado, es un secreto que, dadas las cualidades de honradez que en él reconocen amigos y adversarios, y por la circunstancia de ser cajero de nuestros fondos, circunstancia que en casos dados podía favorecernos á todos, trabajamos para su elección cerca de nuestros amigos, algunos de los cuales por la circunstancia de haberse discutido con inusitado calor el acierto ó desacierto de aquella elección, nos han favorecido con algunas observaciones, que, por amistad y por el agradecimiento de haber accedido á su tiempo á indicaciones nuestras, nos hemos creído por la recíproca moralmente obligados á atender ahora las suyas.

Nos hemos dirigido, pues, al Sr. Roura, llamándole la atención sobre ellos, y, sobre la conveniencia de aceptarlos, y tenemos hoy el gusto de hacer público debidamente autorizados:

1.º Que no tiene inconveniente el Sr. Roura en pasar á los Maestros un volante, participando á los interesados cuando esté abierto el pago de sus haberes.

2.º Que todos los días festivos de 9 á 11 de la mañana, tendrá abierto su despacho para pagar según nómina, en su casa habitación, calle de la Forsa, núm. 19, piso 2.º

3.º Que mandará los recibos á los Maestros que se lo pidan para que puedan devolvérselos firmados, y cobrar por medio de la persona que designen.

4.º Que cuando tenga en su poder el recibo debidamente firmado corriendo los gastos de giro á cargo del Maestro interesado, como se supone, en los pueblos donde sea posible, girará los fondos, ó pagará á la orden, si el Maestro le gira.

Tenemos el gusto de hacer públicas las indicadas concesiones para conocimiento de los compañeros, y en especial para el de los amigos que nos habían honrado con su encargo, á quienes suplicamos que en obsequio á nuestras continuas ocupaciones, se den con estas líneas por contestados.

Santa Coloma de Farnés 16 de Abril de 1893.

RAMÓN GRATACÓS

---

## Crónica Provincial.

---

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

---

*Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 10 corriente.*

Aprobar todas las resoluciones dictadas por la presidencia desde la última sesión sobre asuntos de trámite.

Remitir al Rectorado con informe favorable las instancias de los Maestros de La Escala, San Esteban de Bás y Ullá, Sres. Mundi, Morrell y Alsina; en que solicitan licencia para tomar parte en las próximas oposiciones.

Reconocer como Habilitado de la Maestra de Vilasacra D.<sup>a</sup> Maria Fedevella, á D. Juan Burgas Taberner, conforme solicita dicha interesada en escrito de 1.º corriente.

Reclamar el título administrativo á D.<sup>a</sup> María Esteba á fin de diligenciarlo en debida forma por haber sido nombrada en virtud de traslado, fuera concurso, Maestra en propiedad de la Escuela pública de niñas de Cabanas.

Acceder á la petición que interesa el Maestro de la Escuela superior de Olot, en su escrito de 4 corriente, relativa á la transferencia en el presupuesto de material de su escuela del corriente ejercicio económico.

Significar á D.<sup>a</sup> Clara Artizá en contestación á su oficio de 6 corriente, que los haberes del tiempo que sirvió interinamente la escuela incompleta de Palau de Santa Eulalia, se consignaron en la nómina de los Maestros que cobran directamente de la Caja y que por consecuencia puede percibirlos desde luego.

En vista del acuerdo del Ayuntamiento de Pals, fecha 22 de Marzo último, en virtud del cual se aumenta hasta 400 pesetas la cantidad que por compensación de retribuciones tenia señalada la Maestra pública, aprobar lo acordado por el Ayuntamiento y que se consigne en la relación de cargos del ejercicio próximo.

Entregar á D.<sup>a</sup> Carolina Carbonell viuda del ex-Maestro de Armentera, Sr. Purcallas, el certificado de clasificación expedido á su favor por la Junta Central de derechos pasivos.

Transcribir al Maestro de Cantallops D. Pio Rueda la comunicación de la Alcaldía participando el cese del suplente del indicado Maestro, ordenándole que con toda urgencia nombre otro á fin de que la enseñanza no quede desatendida en la escuela de su propiedad.

Pasar al Sr. Inspector, á fin de que la adjunta al expediente de su razón, el escrito de varios vecinos de Ullastret reclamando contra la supresión de las dos escuelas elementales y creación de una incompleta.

A propuesta de la Inspección nombrar Maestro interino de la Escuela de niños de La Junquera á D. José Llobet Carbonell, de la de Caldas de Malavella á D. Jaime Ferrer Xuclà, de la de niñas de dicho pueblo a D.<sup>a</sup> Catalina Arderiu Corominola y Ayudante de la de Tossa á D. Remigio Gironella Trias:

Pasar á informe de la Inspección el presupuesto de material de

la escuela de niños de Ullá correspondiente al actual ejercicio, en vista de lo expuesto por el Maestro respectivo en oficio de 5 corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Rectorado, en comunicación de 7 Marzo último, proponer para la escuela pública de niños de Vilopriu dotada con el haber de 625 pesetas y emolumentos legales á D. Andrés Rueda Guanter aspirante á la misma en el concurso de ascenso del primer trimestre de 1892; significando á dicha Autoridad Universitaria que el Sr. Rueda en oficio, fecha de hoy manifiesta estar conforme en aceptar la indicada escuela.

Publicar en el B. O. la Circular de la Dirección General referente á las Ayudantías de las Escuelas públicas.

Expedir los libramientos de los pueblos que han ingresado atenciones de 1.ª enseñanza desde la última sesión, á saber: Cruilles, Viladrau, Ribas, Setcasas, Santa Coloma, San Juan de las Abadesas, San Feliu de Pallarols, Fornells y Sils.

Formar la relación de cargos para el pago de las atenciones de 1.ª enseñanza del próximo ejercicio, consignando á las Auxiliarias los sueldos prevenidos en el Reglamento de 21 Abril de 1892. Así mismo se acuerda significar á la Excmá. Diputación provincial que la Ayudantía de la escuela de niños del Hospicio á tenor de lo preceptuado en el indicado Reglamento. tiene que estar dotada con el sueldo de 825 pesetas.

De acuerdo con el informe de la Inspección, aprobar 12 presupuestos de material de escuela.

La Junta quedó enterada:

Del fallecimiento del Maestro de La Junquera Sr. Godó.

Del cese del Maestro y Maestra de Caldas de Malavella, y de la toma de posesión del de San Aniol de Finestras.

Del buen comportamiento del alumno de la escuela Normal don Pio Rueda.

---

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta provincial de Lérida á favor de don Ramón Vilá para Valldán; D. Ramón Bralláns para Espluga de Serra y D. Manuel Pinós para Betlán; por la de Gerona á favor de don Joaquín Petit para Viloví y D.ª Adelaida Isern para Olot; y los hechos por la de Las Baleares á favor de D. Antonio Servera para Artá; D. Jaime Perelló para Manacor y D.ª Juana Barceló para Manacor (Selva).

Se han recibido los títulos profesionales expedidos á favor de D. Sebastián Caldentey, D.<sup>a</sup> Catalina Valls, D.<sup>a</sup> María Ignacia Torongí, D.<sup>a</sup> María de la C. Torréns, D.<sup>a</sup> Catalina Garí, D.<sup>a</sup> Juana María Oliver, D.<sup>a</sup> Francisca Francisco, D.<sup>a</sup> Antonia Terrasa, D.<sup>a</sup> Rosa Mulet, D.<sup>a</sup> Sofia Tello y D.<sup>a</sup> Luisa Usall.

\*

\* \*

Han sido nombrados vocales de las Juntas de Instrucción pública: de Córdoba, D. Juan Blanco y Begel; de Huesca, D. Antonio Costanera; de Toledo, D. Simón Dorado Aguilera, y de Cáceres, D. Antonio Rubio Domínguez, D. Antonio Torres de Castro y Fernández, D. Luís González Borreguero y D. Juan Gil Alejo.

\*

\* \*

A última hora se dice que el Sr. Moret ha prometido no abandonar el Ministerio de Fomento «sin organizar las Escuelas Normales, las de Artes y Oficios y sin afirmar la autonomía de las Universidades.» Nos place el programa del Sr. Moret y Dios le dé acierto al llevarlo á la práctica. Y mientras los Maestros cerrando las Escuelas y sin cobrar..... ¡La autonomía de la ignorancia!

\*

\* \*

Por el Rector de la Universidad Central se ha elevado consulta á la Dirección de Instrucción pública respecto al anuncio de una plaza de Auxiliar en Escuela de párvulos que ha de proveerse por oposición.

La duda se ha ofrecido, porque el reglamento sobre provisión de plazas en las Escuelas públicas dispone que las de párvulos se reserven á las Maestras, y el reglamento de Auxiliares previene que este cargo en dicha clase de Escuelas se confiera á persona del mismo sexo que el Maestro titular.

Han ocurrido ya casos de esta índole, y sin embargo á nadie se le ha ocurrido elevar consulta á la superioridad, resultando de esto que las escuelas de párvulos que se encuentran en tal caso han de encontrarse por precisión mal servidas.

\*

\* \*

Con objeto de ganar tiempo y de informarse más detenidamente del proyecto formulado por la ponencia sobre reorganización de las Escuelas Normales, se ha resuelto que se reparta impreso á los señores Consejeros de la respectiva Comisión aquel dictamen, lo que se ha verificado ya. La Comisión empezará á discutir el proyecto de su Ponente tal vez en esta semana.

Aun dado caso, como algunos colegas suponen, dice la *Gaceta de Instrucción pública*, de que el Consejo no emita su dictamen con tiempo suficiente para que el referido proyecto pueda entrar en los nuevos presupuestos, de todos modos se redactarán de manera que con ellos pueda llevarse á cabo la reforma de las Escuelas Normales.

---

## Sección Oficial.

---

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

---

*Circular.*

En cumplimiento de los acuerdos de la Junta provincial de instrucción pública, movido por los deberes del cargo que ejerzo, y por estímulo del personal; deseo, estoy firmemente resuelto á estrechar á los Ayuntamientos morosos en el pago de las atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza, para que solventen sus atrasos en el ramo y atiendan, con la predilección que merece, á la respetable clase de Maestros, lastimosamente preterida, sin tener en cuenta sus legítimos derechos y la importante misión que desempeñan.

Eficaces son los medios que para conseguir tales fines, ponen los preceptos legales á disposición de mi Autoridad. Antes, sin embargo, de acudir al rigor y para más justificación de su empleo, hago un llamamiento á los Alcaldes á fin de que se adelanten á evitar sus efectos, debiendo fijarse en las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Se señala un plazo de diez días, á contar desde hoy, para que los Ayuntamientos ingresen los atrasos con cargo al presupuesto en ejercicio.

2.<sup>a</sup> Se señala otro plazo de veinte días para que propongan medios eficaces encaminados á solventar los débitos procedentes de anteriores presupuestos, en totalidad ó en plazos proporcionales, pero siempre de suerte que el débito quede extinguido antes de finalizar el año corriente.

3.<sup>a</sup> Para fijar la cuantía y la extensión de esos plazos, se tendrán en cuenta los recursos y las circunstancias del Ayuntamiento deudor.

4.<sup>a</sup> En los casos á que se refieren las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> anteriores, procurarán los Alcaldes oír á los Maestros respectivos, y facilitar con ellos acomodos antes de presentar á este Gobierno bases definitivas para solventar los atrasos, pudiendo los Maestros hacer observaciones razonadas y oportunas.

5.<sup>a</sup> Trascurridos que sean los diez días señalados en la regla 1.<sup>a</sup> ó los veinte fijados en la 2.<sup>a</sup> sin cumplir lo que en ellas y para cada caso se previene, excusando ulterior aviso á los Ayuntamientos negligentes, pasarán delegados especiales, cuyo nombramiento, á prevención, está extendido, á intervenir sus fondos é instruir expedientes para depurar procedimientos y exigir responsabilidades, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 16 de julio de 1889.

Gerona 12 abril 1893.—El Gobernador, *Rafael F. Neda.*

## Relación de los atrasos por atenciones de 1.ª enseñanza.

## DÉBITOS

PARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS.	Con cargo	Atrasos	
		al ejercicio co- rriente.	precedentes de presupuestos anteriores.	
		Pesetas.	Pesetas.	
	Urús	171 62	3098 61	
	Gombreny	531 25	3470 18	
Puigcerdá.. . . .	San Cristóbal de Tosas	821 24	2039 09	
	Setcasas	273 44	2389 68	
	Viladonja	»	507 48	
	Vallfogona	178 12	165 64	
	Selva de Mar	435 62	6281 68	
	San Lorenzo de la Muga	»	1400 76	
	Pontós	861 26	861 24	
	Cadaqués	565 62	»	
Figueras. . . . .	Llansá	515 62	»	
	Aviñonet	531 87	»	
	Pau	588 74	»	
	Darnius	1621 24	»	
	Cantallops	1556 14	»	
	Vilanant	456 12	456 12	
	San Miguel de Fluviá	159 44	159 46	
	Verges	»	484 58	
	Albóns	»	2435 45	
	Esponellá	»	628 68	
	Flassá	»	416 27	
	Gerona. . . . .	San Juan de Mollet	»	437 56
		Fontcuberta	»	1360 62
Porqueras		»	430 64	
Palol de Rebardit		302 70	1460 73	
San Andrés del Terri		200 28	3274 87	
San Vicente de Camós		»	1500 06	
Sils		205 97	223 86	
Hostalrich		593 12	»	
Sta. Coloma de Farnés.		San Martín de Carós	81 37	1948 73
		San Miguel de Cladells	»	312 50
	Viladrau	»	193 21	
	Susqueda	48 89	»	
	La Sellera	159 12	»	
	Bagur	251 67	»	
	Pals	155 02	»	
	Fontanillas	141 66	»	
La Bisbal. . . . .	San Juan de Palamós	440 62	»	
	Montrás	255 59	152 48	
	Vall-llobrega	195 31	195 32	
	Parlabá	181 25	»	
	Regencós	»	39 58	
	Ullá	»	3348 13	
	Montagut	»	4145 77	
Olot. . . . .	San Aniol de Finestras	560	2564 32	
	San Esteban de Bas	730 94	»	
	San Cristóbal de Baget	290 62	»	

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE GERONA.

---

Conforme á las disposiciones vigentes sobre enseñanza libre, los que quieran dar validez académica á los estudios de la carrera del Magisterio, hechos privadamente, presentarán las solicitudes en la Secretaría de esta Escuela Normal durante la primera quincena del próximo mes de mayo, acompañando á las mismas, si es por vez primera, la partida de bautismo legalizada por tres Notarios, cédula personal y dos testigos que identifiquen su persona. En el acto de la presentación de la solicitud, satisfarán los interesados por derechos de matrícula, diez pesetas en papel de pagos del Estado, y en metálico los demás derechos correspondientes.

Los exámenes se celebrarán en el mes de junio á continuación de los oficiales.

Así mismo desde el día 1.º de mayo próximo queda abierto el pago del 2.º plazo de la matrícula para los alumnos oficiales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Gerona 7 de abril de 1893.—El Secretario, J. Rodríguez Zea.

---

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS.

---

Conforme se dispone en la Real orden de seis de julio de 1888, las conferencias pedagógicas en el presente año se celebrarán en esta Escuela Normal en los días veintiuno y siguientes del mes de agosto, dándose principio al acto á las diez en punto de su mañana. Los temas sobre que versarán las conferencias serán los siguientes:

1.º Que puede hacer la Escuela en materia de educación religiosa.—Extremos que debe abarcar esta educación.

2.º Enseñanza de la lectura.—Condiciones que deben reunir los libros de lectura en las escuelas.—Crítica de los que más se usan en España.

3.º Provisión de escuelas.—Procedimiento más conveniente.

4.º Enseñanza de la Geometría.—Agrimensura y Dibujo en las escuelas primarias.

Los Sres. Profesores de las escuelas públicas de esta provincia que deseen dar alguna de las cuatro conferencias ó tomar parte en ellas, deberán ponerlo en conocimiento del Sr. Director de esta Escuela Normal en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Gerona 6 abril de 1893.—El Secretario, J. Rodríguez Zea.

---

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

---

*Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de noviembre del mismo año, han de proveerse las escuelas incompletas vacantes en las provincias de estos Distritos.

**Por concurso único.**

BALEARES.—*Incompleta de niños.*—Orient (Buñola), con 275 pesetas anuales.

BARCELONA.—*Incompleta de niños.*—Talamanca, con 250.

*Incompletas de ambos sexos.*—Fogás de Tordera, Aiguafreda, Olsinel·las, San Bartolomé del Grau, San Martín de Centellas y Santa María de Besora, con 500.

GERONA.—*Incompleta de ambos sexos.*—Vilallovent, con 500.

LÉRIDA.—*Incompletas de niños.*—Bahent, Betlán, Castellar, Llusás (Baronía de la Bausa), Malpás, Sarroca de Bellera, San Lorenzo (Camarasa) y Vilach, con 500; Adrahent (Fornols), Bescarán y Lloberola (Biosca), con 450 y Rocafort de Ballbona, con 400.

*Incompletas de niñas.*—Oliola, con 400; Iborra y Civis, con 375.

*Incompletas de ambos sexos.*—Arco, Estach, Yosa, Llusás (Baronía de Rialp) y Perles (Aliná), con 500; Esterre de Cardós y Lloverola (Biosca), con 450; Valldau (Odén), con 400 y Llorens (Rocafort de Vallbona), con 300.

TARRAGONA.—*Incompletas de ambos sexos.*—Camarles (Tortosa), Coldejou, Batarell, Febró y Salou (Vilaseca), con 500.

Además del sueldo que para cada Escuela vá señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para si y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art 65 del Reglamento para la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal;

las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del Boletín oficial de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresarán que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto, testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Boletines Oficiales de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de abril de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

### **Por concurso de ascenso.**

BALEARES.—*Elementales de niños.*—Biniaraise (Soller), con 825 y Deyá, con 625.

BARCELONA.—*Elementales de niños.*—Borredá, con 825; Alpens y Vilatorra, con 625.

*Elementales de niñas.*—Sans, con 1375; Castelladral, con 825; Vilanova de Sau, con 625 y Barcelona (Ayudantía), con 1375.

*Escuela de párvulos.*—Las Corts, con 825.

GERONA.—*Elementales de niños.*—Viloví, con 825 y Albóns, con 625.

*Elementales de niñas.*—Ullá, Ullastret y Aiguaviva, con 625.

LÉRIDA.—*Elementales de niños.*—Bordas, Costelinou de Seana, Gossols, Iborra, Llavorsi, Llesp, Monclar (Doncell), Oliola y Tàhus, con 625.

*Elementales de niñas.*—San Lorenzo de Morunys, con 825; Monclar (Doncell) y Roselló, con 625.

*Escuela de párvulos.*—Juneda, con 825.

TARRAGONA.—*Elementales de niños.*—Tivisa, con 1100 y Vilella-Alta, con 750.

*Elementales de niñas.*—Rojals y Perafort, con 625.

Además del sueldo que para cada escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de septiembre de 1857).

Los aspirantes escribirán los instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándose en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del Boletín Oficial de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios con el V.º B.º

del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaria de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de abril de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

(B. O. de 14 y 17 de abril de 1893.)

---

## Consulta.

---

Un maestro público con plaza de 825 pesetas ¿puede desempeñar el cargo de Secretario del Juzgado municipal toda vez que no hay sueldo fijado?

Por orden de la Dirección de 17 Julio 1871 se manifiesta debían cumplirse con todo rigor las disposiciones del art. 189 de la Ley, que dice: «..... Pero en las escuelas elementales completas no se consentirá agregarse las funciones de Maestro á las de Cura-Párrocos, Secretarios de Ayuntamiento ú otras compatibles de la enseñanza, sin especial permiso del Rector, que tan sólo podrá darlo para pueblos que no lleguen á 700 almas.

Además, la vigente ley municipal de 2 octubre 1877, en el caso 3.º de su artículo 123, dice: «No pueden ser Secretarios en propiedad ni interinamente los empleados activos de todas clases», y más adelante añade «que el cargo de Secretario es incompatible con todo otro cargo municipal». Y por la Orden de 5 Octubre de 1875, se resuelve «que á los Maestros de 1.ª enseñanza no puede compelerseles á aceptar y desempeñar los destinos de Secretarios y Suplentes de los Juzgados municipales contra su voluntad.»

---

**SELLOS DE CAOUTCHOU**, de todas clases y tamaños, con su caja y tinta, desde cinco pesetas en adelante.—Se confeccionan para Ayuntamientos, Juzgados, Sociedades, etc., etc.

Dirigirse á la Administración é imprenta de este periódico.

# HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

**JULIO PAROZ**, traducida por **Don PRUDENCIO SOLÍS**.

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla ya de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza ed las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

## RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

# GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.<sup>a</sup> enseñanza

POR

**DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,**

*Profesor de la Escuela Normal.*

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

# LA LLAVE DE LA LECTURA

POR

**D. JOSÉ BERTRÁN Y BONET,**

*Maestro de primera enseñanza y titular de la escuela pública elemental de Ridaura.*

Véndese en esta Imprenta y Librería á 4' 50 ptas. la docena.

El Autor mandará gratis un ejemplar á cualquier profesor que lo pida para poderla examinar. Es un método fácil y al alcance de cualquiera persona para poder enseñar á leer.

EN PRENSA. —Carteles de *La Llave de la Lectura*, y dentro poco tiempo estará también *La Senda del Niño*, libro de lectura impreso y manuscrito para las escuelas elementales y de párvulos.

# CARTAPACIOS

Gran surtido.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.

—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados

á 20 rs. 100. —Carácter inglés redondilla gótico, gráficos, á 30 rs. 100. Los cartapacios Iturzaeta con cubierta, contienen todos 5 hojas útiles.